

## ANUNCIO

### ***Trámite de consulta pública previa para la elaboración de una Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Seca (Valladolid)***

#### 1. INTRODUCCIÓN

Se considera necesario aprobar la creación de la **Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Seca (Valladolid)** y de acuerdo con el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
  - b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
  - c) *Los objetivos de la norma.*
  - d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*
2. ...”

La entrada en vigor de la Ley 39/2015 supone un nuevo impulso para la implantación de la Administración Electrónica, ya que establece la tramitación electrónica del procedimiento administrativo

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la Administración Municipal de La Seca, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa

#### 1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Esta ordenanza se dicta en desarrollo de las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la necesidad de regular los siguientes puntos:

- a. Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones por medios electrónicos de los ciudadanos con la Administración municipal.
- b. Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito de la Administración municipal.
- c. Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.
- d. Las características y el funcionamiento del Registro Electrónico de documentos.
- e. La tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- f. Los modos de acreditación de la voluntad de los interesados en tales procedimientos y los medios de notificación y comunicación telemática

#### 2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

En el entorno actual, tal y como señala la Ley 39/2015, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones.

Para que el reto de una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico se alcance de manera ágil y eficaz, es necesario ordenar, completar y adaptar la regulación básica a la organización municipal.

Sin perjuicio de que los medios que este Ayuntamiento tiene las obligaciones derivadas de la Administración electrónica ya están vigentes y, por lo tanto, no caben retrasos en su implantación. De ahí que sea necesaria la aprobación de una normativa municipal y una oportunidad para servir mejor a los principios de eficacia y eficiencia, ahorrar costes a ciudadanos y empresas y reforzar las garantías de los interesados tal y como señala la Ley 39/2015.

#### 3. Los objetivos de la norma.

Esta ordenanza tiene como fin principal hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración



# Ayuntamiento de La Seca

---

por medios electrónicos que establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lograr una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración

Junto con el anterior, esta ordenanza se dirige también a hacer efectivos los principios de transparencia, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público.

#### 4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de La Seca podría optar por

- a) No regular la materia de forma específica y atenerse al cumplimiento de la legislación estatal que le afecta, véase Ley 39 y 40/2015 del Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico y Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno fundamentalmente.
- b) Aprobar una ordenanza que se adapte a la legislación estatal en vigor con la suficiente flexibilidad

Se considera esta segunda opción como la más adecuada y conveniente por ser más cercana a nuestros vecinos reconociendo la supletoriedad de las leyes estatales.

En conclusión, se plantea la necesidad de una nueva ordenanza que, en la esfera de competencia municipal, constituya una herramienta eficaz para hacer frente a los retos y cambios organizativos necesarios en la adaptación al cumplimiento de la regulación básica en la materia por parte del Ayuntamiento de La Seca.

Se publica BORRADOR de **Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Seca (Valladolid)** con el objeto de que los destinatarios de la norma y quienes pudieran estar interesados puedan tener un documento base, claro y conciso para poder pronunciarse sobre esta materia.

### DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

